



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 85892366 – 569 62844986



PROCOLO LEY N° 21.128 “AULA SEGURA”

I. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del protocolo es proporcionar orientaciones, acciones y herramientas que deberán cumplir directivos, docentes, apoderados y/o asistentes de la educación para actuar de modo coherente con las disposiciones de la Ley 21.128.

En caso de actos o conductas de carácter grave o gravísima cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar que causen daño a la integridad física o síquica de cualquier otro miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

1. Agresiones de carácter sexual.
2. Agresiones físicas que produzcan lesiones.
3. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios
4. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento
5. Otros, tipificados como graves o gravísimos en el presente reglamento.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN:

1. En caso de encontrarse frente a las faltas descritas en el punto anterior, se prescindirá de la aplicación del procedimiento para las faltas graves y gravísimas contemplado en el presente reglamento, y en su lugar se procederá de la siguiente manera:
 - 1.1. El Director iniciará un procedimiento investigativo - sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna de las conductas o actos señalado en el numeral precedente.
 - 1.2. Respecto al proceso investigativo-sancionatorio el director deberá respetar los principios del debido proceso, es decir, la presunción de inocencia, acoger testimonios y pruebas y la objetividad en el análisis de los hechos, entre otros.
 - 1.3. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento investigativo - sancionatorio, a los estudiantes y/o a cualquier otro miembro de la comunidad escolar que hubiere incurrido en alguna de las conductas o actos señalado en el numeral precedente, y que conlleve como sanción la cancelación de matrícula, expulsión o que altere gravemente la convivencia escolar, según lo dispone la Ley.
 - 1.4. Para esto, el Director notificará de la decisión de suspender al estudiante afectado, junto con los fundamentos, así como también a su madre, padre y/ o apoderado, según corresponde. La notificación podrá ser por cualquiera de los siguientes medios: libreta de comunicaciones, correo electrónico registrado o carta certificada enviada a la dirección registrada en el contrato de prestación de servicios

educacionales.

- 1.5. Contra la resolución, la madre, padre y/ o apoderado o estudiante afectado podrá, dentro de los 5 días siguientes de haber sido notificado de la aplicación del procedimiento, solicitar a la Dirección la reconsideración de la medida, la que será resuelta previa consulta al consejo de profesores, quien deberá notificar por escrito.
 - 1.6. La interposición del recurso ampliara el plazo de suspensión del estudiante hasta que se termine su tramitación.
 - 1.7. De haberse hecho uso de esta medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para investigar y resolver la medida aplicar, contados desde la notificación.
 - 1.8. La suspensión es una medida cautelar, en caso alguno puede ser considerada como una sanción.
2. Resuelta la investigación se procederá a notificar al padre, madre o apoderado de la resolución final y de la medida sancionatoria, si la hubiera, por cualquiera de los siguientes medios: citación a entrevista, vía correo electrónico registrado o carta certificada enviada a la dirección registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales.
 3. Dentro de las medidas sancionatorias al determinar que la acción o conducta afectó gravemente la integridad física y psíquica, está la expulsión o cancelación de matrícula.
 4. El proceso de apelación a la medida será ante el Director, quien deberá consultar al consejo de profesores. La apelación se podrá hacer dentro de los 5 días una vez notificada la medida.

Versión:

1° Rev.	Julio/2023_DNS
2° Rev.	Mayo/2024_DNS_AHE